



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA
Actor: XIMENA ECHAVARRÍA CARDONA
Contra: CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA y otro
Radicación: 2023-00294

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0916.-

Se encuentra la Acción de tutela de la referencia al despacho para resolver lo pertinente, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 5, 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitirla, por lo que se

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de protección incoada por XIMENA ECHAVARRÍA CARDONA contra el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA.

SEGUNDO: VINCULAR a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO –AUNAR-, entidad que puede verse afectada por la sentencia que debe emitirse en el presente asunto.

TERCERO: Antes de decidir el presente asunto, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- **OFÍCIESE** al (la) Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, para que dentro de los dos días (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se manifieste respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela e igualmente efectuó un recuento pormenorizado del trámite impartido y que culminó en la celebración del convenio de asociación con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO –AUNAR- para llevar a cabo concurso de méritos para la escogencia del Personero Municipal de Florencia.
- **OFÍCIESE** al rector (a) y/o representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, para que dentro de los dos días (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se manifieste respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela e igualmente aporte la documentación relacionada con el caso.

CUARTO: NO DECRETAR la medida provisional solicitada, toda vez que las medidas provisionales buscan evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa, sin embargo, en el presente asunto, no se evidencian elementos de juicio que indiquen la necesidad de acudir a la medida de suspensión del Concurso Público de Méritos para la escogencia del Personero Municipal de Florencia – Caquetá, toda vez que este se encuentra en curso normal y las presuntas inconsistencias e irregularidades



RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

alegadas por la accionante, llegado el caso, deberán ser objeto de resolución en la sentencia.

QUINTO: ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA y a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO que dentro del día siguiente a la notificación de este auto, publiquen la admisión de esta acción de tutela y la demanda de tutela, en los mismos medios de publicidad que tienen estipulados para el trámite del concurso público de méritos para la escogencia del Personero Municipal de Florencia – Caquetá, a fin de que sea conocida por la comunidad en general y especialmente por los aspirantes, para que si así lo desean, alleguen sus argumentos al trámite de esta acción de tutela, dentro de los dos días siguientes a la publicación.

Las Pruebas de esta publicación deberán allegarlas al despacho, dentro de los dos días (2) días siguientes a la notificación de la admisión de esta acción de tutela.

SEXTO: Notifíquese esta decisión a la accionante y a las entidades accionadas, por el medio más expedito, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c890213b0c68d8d9bcda3ee7b81a28bed28166c9a965ae55d434424ddf5c157

Documento generado en 05/12/2023 04:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>